

nes los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23686 ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Aloher, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de pieles de búfalo, ovino, cordero y caprino, y la exportación de placas de piel trenzada, palas pasadas y cortes aparados para calzado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Aloher, S. L.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de pieles de búfalo, ovino, cordero y caprino, y la exportación de placas de piel trenzada, palas pasadas y cortes aparados para calzado, autorizado por Orden ministerial de 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más a partir del 20 de agosto de 1983 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Aloher, S. L.», con domicilio en Elda, Pizarro, 10, y NIF B-30038129.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23687 ORDEN de 13 de julio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Turrónes la Fama, S. A.», y tres empresas más el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrónes.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Turrónes la Fama, S. A.», y tres empresas más, solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrónes, autorizado por Orden ministerial de 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir del 14 de julio de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a las firmas:

- «Turrónes la Fama, S. A.», NIF: A-03010972.
- «Antonio Picó Mira, S. A.», NIF: A-03019544.
- «A. Moneris Linares, S. A.», NIF: A-03010958.
- «Hijos de Emilio G. Mira, S. L.», NIF: B-03002409. (Alicante). NIF: B-03002409.

Con domicilio en Jijona (Alicante).

Sólo se autoriza el régimen de admisión temporal, excepto para aquellas operaciones que se replican entre el 14 de julio de 1983 y la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23688 RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 1983, de la Dirección General del Patrimonio del Estado (Servicio Nacional de Loterías), por la que se declaran nulos y sin valor los nueve billetes que se citan a continuación, correspondientes al sorteo del día 3 de septiembre de 1983.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías de Valencia, número 35, los billetes correspondientes a las series segunda a décima, del número 22.810, del sorteo del día 3 de septiembre de 1983, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con los artículos 9.º y 10.º de la vigente Instrucción General de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes, a efectos del mencionado sorteo, quedando su importe de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 1 de septiembre de 1983.—El Director del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, P. S., Joaquín Mendoza Paniza.

23689 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 2 de septiembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,470	152,830
1 dólar canadiense	123,531	123,975
1 franco francés	18,751	18,807
1 libra esterlina	227,430	228,567
1 libra irlandesa	177,093	178,123
1 franco suizo	69,570	69,893
100 francos belgas	280,491	281,662
1 marco alemán	56,428	56,586
100 liras italianas	9,480	9,489
1 florín holandés	50,451	50,654
1 corona sueca	19,229	19,299
1 corona danesa	15,895	15,749
1 corona noruega	20,315	20,390
1 marco finlandés	26,445	26,553
100 chelines austriacos	801,629	806,365
100 escudos portugueses	121,761	122,264
100 yens japoneses	61,896	61,967

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23690 ORDEN de 5 de julio de 1983 por la que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magfco. de la Universidad de Alicante, en orden a la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la citada Universidad, aprobado por Orden ministerial 30-8-1981 («Boletín Oficial del Estado» 8-10-1981).

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Edu-

cación y Financiamiento de la Reforma Educativa, 14/1970, de 4 de agosto, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante, aprobado por Orden ministerial de 30 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), que queda a estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La modificación a que se refiere el número anterior no implicará aumento del gasto público.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
<i>Orientación de Química Inorgánica</i>		
Química de la Coordinación (Semestral)	4	3
Química del Estado Sólido (Semestral)	4	3
Metalurgia (Semestral)	4	3
Química de Superficies (Semestral)	4	3
<i>Orientación Química Técnica</i>		
Ingeniería de la Reacción Química (Semestral)	4	3
Estrategia y Economía de Procesos Químicos Industriales (Semestral)	4	3
<i>Orientación Química Física</i>		
Espectroscopia Molecular (Anual)	4	3
<i>Orientación Química Cuántica</i>		
Química Cuántica (Anual)	4	3
Teoría de la Reactividad Química (Anual)	4	3
<i>Orientación Química Agrícola</i>		
Química Agrícola I (Química del suelo) (Anual)	4	3
Química Agrícola II (Química del Sistema suelo-planta) (Anual)	4	3
Química de los fertilizantes (Semestral)	4	3
Química de Plaguicidas (Semestral)	4	3

23691

ORDEN de 14 de julio de 1983 por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria estatal de Traductores e Intérpretes de Granada, dependiente de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada en solicitud de que sea aprobado el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria estatal de Traductores e Intérpretes de Granada, dependiente de la mencionada Universidad, y creada por Real Decreto 2572/1979, de 14 de septiembre;

Considerando que esta propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada, y visto el dictamen favorable de la Junta Nacional de Universidades, emitido con fecha 16 de septiembre de 1980.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se aprueba, con efecto retroactivo de 30 de septiembre de 1980, el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria estatal de Traductores e Intérpretes de Granada, dependiente de la Universidad de Granada, creada por Real Decreto 2572/1979, de 14 de septiembre, cuya estructuración será según figura en anexo adjunto a esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios

El ciclo completo de estudios consta de tres años académicos.

Primer curso. Común

Asignaturas:

Traducción 1.º Francés o inglés. Seis horas semanales.
Interpretación 1.º Francés o inglés. Seis horas semanales.
Gramática de Contrastes. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Civilización. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Técnicas de Laboratorio y Cabinas. Francés o inglés. Seis horas semanales.

Segundo curso: Especialización en Traducción o Interpretación simultánea

Asignaturas:

Traducción especialidad. Francés o inglés. Seis horas semanales.
Traducción. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Interpretación especialidad. Francés o inglés. Seis horas semanales.
Interpretación. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Gramática de Contrastes II. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Civilización II. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Segundo idioma (primer curso) (inglés, francés, alemán, italiano, árabe y ruso). Francés o inglés. Tres horas semanales.

Tercer curso: Especialización en Traducción o Interpretación

Asignaturas:

Traducción especialidad. Francés o inglés. Seis horas semanales.
Traducción. Francés o inglés. Seis horas semanales.
Interpretación especialidad. Francés o inglés. Seis horas semanales.
Interpretación. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Gramática de Contrastes III. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Relaciones internacionales. Francés o inglés. Tres horas semanales.
Segundo idioma (segundo curso) (inglés, francés, alemán, italiano, árabe y ruso). Francés o inglés. Tres horas semanales.

NOTA.—Los alumnos que se especialicen en Traducción tendrán seis horas a la semana de esta asignatura y tres de interpretación. Los alumnos que se especialicen en Interpretación tendrán seis horas de clase a la semana de esta asignatura y tres de Traducción.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23692

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial de la Empresa ALDEASA y el personal de la misma.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Almacenes, Depósitos y Estaciones Aduaneras, S. A.» (ALDEASA), presentado en esta Dirección General el 13 de julio de 1983 y completada su documentación el 21 de julio del año en curso, que fue suscrito el 4 de julio de 1983, por las respectivas representaciones de la Empresa y los trabajadores, que estaba integrada por las centrales sindicales UGT, CC. OO. e Independientes; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo, y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.